



Para el Gobierno español, la industria audiovisual tiene un carácter estratégico por su carácter global, su capacidad de generar empleo y su potencial de modernización. Por eso el permiso exprés para trabajadores del sector audiovisual es una forma de atraer inversión.

Esta autorización está destinada a aquellos profesionales extranjeros que ejercen actividades como artistas o técnicos dentro del sector audiovisual.

¿QUÉ ES Y PARA QUIÉN?

Los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades enmarcadas en el sector audiovisual, actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por diferentes medios masivos.



IMPORTANTE SABER QUÉ...

No necesitarán visado los extranjeros que procedan de un país cuyos nacionales estén exentos de la obligación de obtener un visado.

¿DÓNDE Y CÓMO SE INICIA LA SOLICITUD?



Si está fuera de España: se deberá solicitar el visado de estancia de hasta 90 días o superior a 90 días hasta 180 días.

Si está ya legalmente en España: se deberá solicitar la residencia para el sector audiovisual dentro del plazo legalmente permitido.

¿QUIÉN PUEDE HACERLA?



La presentación de la solicitud debe realizarla **la empresa mediante un o una representante** con la debida acreditación.

ESTANCIA DE HASTA 90 DÍAS

¿CUÁNTO TIEMPO SE PUEDE PERMANECER EN ESPAÑA?



90 días en un **periodo máximo de 180 días**.

No se requiere solicitar ninguna autorización de residencia y trabajo.

¿QUIÉN DEBE SOLICITARLO?

SI necesitarán visado cuando los extranjeros procedan de un país cuyos nacionales **estén sometidos a la obligación de obtener un visado** para cruzar las fronteras exteriores.

NO necesitarán visado para entrar los extranjeros que procedan de un país cuyos nacionales **estén exentos de la obligación de obtener un visado** para cruzar las fronteras exteriores.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE NECESITA?

Extranjeros que proceden de un país que requiere Visado:

- Visado.
- Número de Identificación de Extranjero (NIE).
- Alta en la Seguridad Social (en aquellos supuestos que no vengan cubiertos por un convenio en materia de Seguridad Social).

Extranjeros que proceden de un país que no requiere Visado:

- Número de Identificación de Extranjero (NIE).
- Alta en la Seguridad Social (en aquellos supuestos que no vengan cubiertos por un convenio en materia de Seguridad Social).

¿SE PUEDEN REAGRUPAR FAMILIARES?

El **cónyuge** o persona **con análoga relación de afectividad** acreditada.

Hijos menores de edad o mayores dependientes económicamente del titular.

Los **ascendientes a cargo** que dependan económicamente del titular.

Los **progenitores o tutores del menor de edad** que ejerza una actividad en el sector audiovisual.

VISADO DE ESTANCIA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE ESTE VISADO?



Este visado es título suficiente para permanecer y ejercer la actividad en el sector audiovisual **por un periodo superior a 90 días y hasta un máximo de 180 días.**

¿CÓMO TRAMITARLO?



Podrán presentar la solicitud ante la **Misión Diplomática u Oficina Consular** correspondiente tanto el **propio extranjero**, o su **representante legal**, si fuera menor de edad, o un representante de la empresa que contrata o traslada al profesional, autorizado por éste.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE NECESITA?



- 1 **fotografía**.
- **Pasaporte** válido y en vigor.
- Documento que pruebe la **relación laboral o profesional** con la empresa.
- Documentación que acredite que el extranjero forma parte de un **proyecto de producción en el sector audiovisual**.
- Respecto a **Seguridad Social y familiares**: a determinará según el caso.
- **Otros documentos** según el caso concreto.

¿QUÉ FAMILIARES SE PUEDE REAGRUPAR?



El **cónyuge** o persona **con análoga relación de afectividad** acreditada.

Hijos menores de edad o mayores dependientes económicamente del titular.

Los **ascendientes a cargo** que dependan económicamente del titular.

Los **progenitores o tutores del menor de edad** que ejerza una actividad en el sector audiovisual.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE ESTE VISADO?



Esta autorización será solicitada cuando los profesionales extranjeros vayan a ejercer una actividad en el sector audiovisual por **un periodo superior a 180 días**.

¿CÓMO TRAMITARLO?



La empresa española, o quien tenga válidamente atribuida su representación, legal podrán presentar la solicitud junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por medios electrónicos ante la **sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**.

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE?



- **Un procedimiento más simplificado:** tramitación telemática en 20 día hábiles para la autorización.
- **No se tendrán que acreditar** una **experiencia laboral** de, mínimo, **tres años o presentar una titulación**.
- **No se exige** tener una **relación laboral previa de tres meses** con la empresa contratante.
- Permite la **reagrupación familiar**.
- **Tramitación colectiva junto con el equipo o acompañantes del titular**.

¿QUÉ FAMILIARES SE PUEDE REAGRUPAR?



El **cónyuge** o persona **con análoga relación de afectividad** acreditada.

Hijos menores de edad o mayores dependientes económicamente del titular.

Los **ascendientes a cargo** que dependan económicamente del titular.

Los **progenitores o tutores del menor de edad** que ejerza una actividad en el sector audiovisual.